



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 265-2024-MDT-A.

Tambogrande, 21 de marzo de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 03196-2024** de fecha 04 de marzo de 2024 que contiene la Carta N° 10-2024/ING. MJGA-C-CARRIZALILLO de fecha 01 de marzo de 2024, **Carta N° 040-2024/ING. GEMP-MDT-GlyC-SGEYP** de fecha 05 de marzo de 2024, **Informe N° 232-2024/MDT-GlyC-SGEyP** de fecha 06 de marzo de 2024, emitido de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, **Informe N° 0499-2024/MDT-GlyC** de fecha 07 de marzo de 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Catastro, **Opinión Legal N° 136-2024-MDT-OGAJ** de fecha 15 de marzo de 2024, emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Informe N° 0581-2024/MDT-GlyC** de fecha 15 de marzo de 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Catastro, **Proveído s/n** de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el numeral 6 del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que "*las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que la gestión y prestación de los servicios de saneamiento se sustenta fundamentalmente, en los siguientes principios: 1.- Acceso Universal: El acceso a los servicios de saneamiento en condiciones de eficacia, sostenibilidad calidad, es derecho de toda persona y es obligación del estado asegurar su provisión por medio de prestadores que brinden los servicios en tales condiciones, concordante con el artículo 10° de la norma antes citada, advierte que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Mediante **Expediente Administrativo N° 03196-2024** de fecha 04 de marzo de 2024 que contiene la Carta N° 10-2024/ING. MJGA-C-CARRIZALILLO de fecha 01 de marzo de 2024, suscrita por la Ing. Civil María Josefa de las Nieves Gutiérrez Adrianzen, a través de la cual solicita actualización de resolución que aprueba el padrón de beneficiarios.

Con **Carta N° 040-2024/ING. GEMP-MDT-GlyC-SGEYP** de fecha 05 de marzo de 2024, el Arq. Lenin Ilich Sanchez Jiménez, solicita resolución de aprobación del padrón de beneficiarios del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CARRIZALILLO, CERRO DE LEONES Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 265-2024-MDT-A.

Tambogrande, 21 de marzo de 2024

TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2500300", el detalle de las familias empadronadas que cuentan con viviendas habitadas es el siguiente:

CENTRO (S) POBLADO (S)	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	N° DE HAB/VIVIENDAS	N° DE HABITANTES TOTAL
CARRIZALILLO	38	3.45	131
SAN PEDRO	28	4.18	117
CERRO DE LEONES	80	3.29	263
TOTAL	146	3.50	511

Asimismo, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 277-2022-MDT-A, la misma que en un inicio se aprueba con 145 viviendas habitadas, dado que han incorporado nuevos beneficiarios, aumentando el total de viviendas de 146 tal como se justifica en el padrón definitivo de asociados y en el plano de trazado y lotización PTL – 01 Sistema de Agua Potable.

Que, mediante **Informe N° 232-2024/MDT-GlyC-SGEyP** de fecha 06 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita resolución de aprobación del padrón de beneficiarios del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CARRIZALILLO, CERRO DE LEONES Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2500300".

Con el **Informe N° 0499-2024/MDT-GlyC** de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, hace suyo el Informe 232-2024/MDT-GlyC-SGEyP, habiendo indicado que el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 277-2022-MDT-A y se emita una nueva resolución de aprobación del padrón de beneficiarios del proyecto de inversión del asunto, por lo que solicita Opinión Legal respecto a la emisión de la Resolución de Aprobación del Padrón de Beneficiarios del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CARRIZALILLO, CERRO DE LEONES Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2500300".

Mediante Opinión Legal N° 0136-2024-MDT-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, al respecto indica que estando a los informes favorables, este despacho considera procedente la emisión de una nueva resolución que aprueba el Padrón de Beneficiarios aumentando el total de 146 viviendas habitadas del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CARRIZALILLO, CERRO DE LEONES Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2500300", conforme se detalla a continuación:

CENTRO (S) POBLADO (S)	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	N° DE HAB/VIVIENDAS	N° DE HABITANTES TOTAL
CARRIZALILLO	38	3.45	131
SAN PEDRO	28	4.18	117
CERRO DE LEONES	80	3.29	263
TOTAL	146	3.50	511



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 265-2024-MDT-A.

Tambogrande, 21 de marzo de 2024

Se deje sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 277-2022-MDT-A, de fecha 25 de marzo de 2022, mediante la cual se aprobó el Padrón de Beneficiarios por un total de 145 viviendas habitadas.

Finalmente, a través del **Informe N° 0581-2024/MDT-GlyC** de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, solicita emisión de acto resolutivo del Padrón de Beneficiarios del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CARRIZALILLO, CERRO DE LEONES Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2500300", dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 277-2022-MDT-A, de fecha 25 de marzo de 2022.

Que, con Proveído S/N de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal indica a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para proceder con proyectar y emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal

Que, con las visas y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro; así mismo en uso de las atribuciones por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el padrón de Beneficiarios del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CARRIZALILLO, CERRO DE LEONES Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2500300", conforme al detalle siguiente:

CENTRO (S) POBLADO (S)	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	N° DE HAB/VIVIENDAS	N° DE HABITANTES TOTAL
CARRIZALILLO	38	3.45	131
SAN PEDRO	28	4.18	117
CERRO DE LEONES	80	3.29	263
TOTAL	146	3.50	511

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la instalación del servicio de agua potable y eliminación de excretas se realice a familias empadronadas que cuenten con viviendas habitadas.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 277-2022-MDT-A, de fecha 25 de marzo de 2022, mediante la cual se aprobó el Padrón de Beneficiarios por un total de 145 viviendas habitadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 265-2024-MDT-A.

Tambogrande, 21 de marzo de 2024

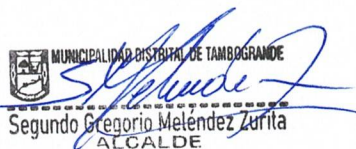


ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE



C.C
Archivo
Alcaldía.